## **LEY DE 2 DEJUNIO DE 1947**

**GOMA**.--- Los fondos provenientes del sobreprecio, serán pagados por la Rubber en la proporción señalada directamente al Tesoro Nacional y el saldo a los productos de goma del Beni, Pando y las provincias indicadas.

## **ENRIQUE HERTZOG G.**

Presidente Constitucional de la Republica

Por cuanto: el H. Congreso Nacional ha sancionado la Siguiente lev:

## EL H. CONGRESO NACIONAL

**DECRETA:--** Articulo 1o.--- Los fondos provenientes del sobreprecio creado como estimulo a la mayor producción y mejoramiento de la calidad de la goma vendida por el Gobierno a la Rubber Reserve Company, por los años 1943.1944,1945 y 1946, como los establece el Art. 4º. del Convenio de compra-venta, serán pagados por la entidad en la proporción del 50 % directamente al Tesoro Nacional para los efectos de la Ley de 31 de diciembre de 1945 y el restante 50 % a los productos de goma de los departamentos Beni, Pando ,provincias de Velasco y Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, y Caupolican, Larecaja e Iturralde del departamento de La Paz.

Articulo 2º.--- El Poder Ejecutivo celebrara contratos con los productores de goma que sean beneficiados por esta ley, obteniendo su renuncia expresa a cualquier reclamo posterior sobre los sobreprecios acumulados por efecto de la, venta de goma a la Rubber Reserve Company.

Articulo 3º.--- Del 50 % destinado a obras públicas, se aplicará la suma de un millón de bolivianos para el establecimiento de postas sanitarias móviles que atiendan a los trabajadores siringueros del departamento de Pando.

Articulo 4°.--- Quedan derogadas las disposiciones contrarias a la presente ley.

Comuniquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales

Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 27 de mayo de 1947.

Mamerto Urriolagoitia.—José Antonio Arze— Ml. Mogro Moreno, Congresal Secretario .--- E. Monasterio, Congresal Secretario .--- Hugo Bohorquez Congresal Secretario.--- Pedro Montaño, Congresal Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la Republica.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los dos días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y siete años

Enrique Hertzog G. .---Alcides Molina.--- Oswaldo Gutierrez.---Germán Costa.